

1341. *Constantinopla*. Barlaam y Palámas disputan sobre si es una misma cosa la esencia y la operacion de Dios, y sobre si la luz del Monte Thabor fué ó no increada y divina. Otro concilio se celebró para el mismo asunto diez años despues.
- 1341? *Armenia*. Por el patriarca Mechitar, acerca de los errores imputados á la Iglesia de Armenia.
1347. *Paris*. Quejas porque los jueces seculares arrestan, atormentan y hasta mandan al suplicio á personas eclesiásticas. Se concede indulgencia á quien diga el *Angelus* tres veces al dia.
1366. *Angres*. Los curas están obligados á rezar el oficio de difuntos todas las ferias. Los cabildos seculares ó regulares cantarán el oficio de la Virgen todos los dias, excepto algunos pocos. Los curas residirán en la parroquia, ó perderán las rentas si se ausentaren por mas de un mes, y el beneficio, si seis meses. El comer manteca y leche por cuaresma es caso reservado al obispo.
1368. *Lavaur*. Ordena á los clérigos beneficiados, ó entrados en las órdenes sagradas, que coman de viérnes el sábado.
1374. *Narbona*. Un sacerdote podrá confesarse con cualquier otro sacerdote, aunque no tenga cura del alma.
1381. *Praga*. No se darán curatos á monjes, excepto á los Benedictinos y canónigos regulares, que pueden ser dispensados por los obispos.
1382. *Londres*. Se reprueban los errores de Wiclef.
1395. *Paris*. Para poner un dique al cisma que dividia la Iglesia. Otros concilios se reunen con el mismo objeto.
1396. *Arboga en Suecia*. El que hubiere muerto á un hombre en domingo, se abstendrá perpetuamente de carne; de pescado, si en viérnes, y de lactinios, si en sábado.
1401. *Londres*. Contra los wiclefitas.
1406. *Hamburgo*. Condena la opinion vulgar de que el morir con el hábito de San Francisco asegura la vida eterna.
- *Paris*. Reunido todo el clero de Francia para poner fin al grande cisma, se delibera pedir un concilio general. Con igual objeto se reunieron otros concilios allí y en otras partes.
1409. *Pisa*. Son convocados en forma ecuménica veintidos cardenales de las dos obediencias, cuatro patriarcas latinos, doce arzobispos en persona, y otros por procuradores; ochenta obispos y los procuradores de otros ciento dos; ochenta y siete abades y otros doscientos dos por procuradores; cuarenta y un priores, cuatro generales de órdenes mendicantes, el gran maestro de Ródas y diez y seis comendadores, los diputados de la universidad de Paris y de otras doce, los de doscientos cabildos, mas de trescientos doctores en teología y derecho canónico, y muchos embajadores. Citados los dos papas contendientes, Gregorio XII y Benedicto XIII, y no habiendo comparecido, se les declaró contumaces, y á pesar de la protesta de los embajadores del rey Roberto, se prosigue; se declara á los dos papas cismáticos, herejes, y perjuros, y se elige á Alejandro V, que ratificó las decisiones, y habiendo provisto á la pacificacion de la Iglesia, disolvió el concilio.

- Este es contado por algunos entre los ecuménicos, máxime por los Galicanos.
1414. *Constanza*. XVI general. Asiste á él el emperador Segismundo, que, como era de rito, cantó en la misa el evangelio en hábito de diácono. Se estableció en primer lugar, que los legos tuviesen en el voto deliberativo, y que se opinase por naciones, no por individuos, lo cual disminuyó la influencia del papa y de los Italianos. El papa resignó á su pesar la dignidad, y huyó: no obstante esto, el concilio prosiguió, y declaró tener directamente de Jesucristo una potestad, á la cual toda persona, sin exceptuar el papa, estaba obligada á obedecer en materia de fe, de extirpacion del cisma y de reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros: estas proposiciones fueron desaprobadas, pero el clero de Francia en la asamblea de 1682 declaró continuar adicto á ellas. Los tres papas Juan XXIII, Gregorio XII y Benedicto XIII fueron inducidos ó precisados á abdicar, eligiéndose en su lugar á Martin V. Se condenaron los errores de Wiclef; se quemó á Juan Huss y á Jerónimo de Praga; se reprobó el regicidio, que algun doctor habia sostenido en Paris; se hicieron cánones de reforma, entre los cuales se vedaba la simonia; se revocaron las dispensas dadas de poseer algun beneficio sin tomar las órdenes requeridas; se decidió que no se aplicasen á la cámara apostólica las rentas de los beneficios vacantes; que no se sacase el diezmo ú otro gravamen de una iglesia sin el consentimiento de los prelados de la provincia. El papa Martin celebró concordatos particulares con las diversas naciones, confirmados en la sesion 43ª, entre estos es notable el decreto que consiente comulgar con los excomulgados no denunciados, salvo los reos de sacrilegio y violencia contra los clérigos, tan notorios que no se pueda encubrir el delito. Las muchas otras reformas pedidas se remitian á los concilios próximamente anunciados.
1418. *Salsbury*. Los Judios llevarán un gorro puntiagudo; sus mujeres una campanilla á la cintura; los clérigos vestirán de otra manera que los seglares; los frailes que lleguen á ser obispos conservarán el hábito; los sacerdotes no darán banquetes el dia de su primera misa; se negará la comunión á las mujeres que se presentaren en traje inmodesto.
1421. *Praga*. Este y otros se congregaron para tratar de los asuntos de los hussitas y calixtinos. En él se ordenó la comunión bajo las dos especies.
1429. *Paris*. Para la reforma de las costumbres, muy corrompidas en la guerra que corria. Vedanse las indecencias de ciertas fiestas, como las de los asnos, de los locos y de los niños que en el dia de Inocentes tomaban el lugar de los cánones y remedaban su canto y sus funciones.
1431. *Nantes*. Prohibe tambien la fiesta de los locos y otra costumbre por la cual el dia despues de Pascua se sorprendia á los clérigos en la cama, y desnudos como se hallaban, se les llevaba por medio de la ciudad á la iglesia, en donde colocados sobre el altar, los rociaban de agua bendita.
- *Basilea*. XVII general. Para reunir la Iglesia

- Griega y reformar la cabeza y miembros de la universal, como se habia propuesto en Costanza. Los obispos fueron divididos en cuatro clases, que tres veces por semana se congregaban en particular, y se participaban las dificultades y las decisiones, ántes de llevarlas al concilio que resolvía. Eugenio IV, pareciéndole que procedia con excesiva libertad, intentó disolverlo; pero los Padres resistieron, sosteniendo que el concilio era superior al papa y formulando decretos acerca de esto, por lo cual todo se turbó, por la reciproca desconfianza de los dos partidos, favorables el uno al papa y el otro al concilio. Se abolieron las anatas, las primicias, las gracias espectativas, mandatos y otras reservas de beneficios, que el papa solia aplicar en propio provecho. Se resolvió que á los sacerdotes concubinarios se les debiesen quitar los beneficios y que no se expidiesen con demasiada facilidad entredichos. Eugenio se reconcilió con los prelados; despues, volviendo á ponerse en discordia, disolvió el concilio convocando á otro para Ferrara. Muchos no se dieron por entendidos y tuvieron todavia otras quince sesiones tumultuosas y reducidas: en la 3ª depusieron al papa Eugenio y confirmaron á Félix V. En la sesion 30ª habia sido consentida á los Bohemos la comunión bajo las dos especies.
1437. *Ferrara*. Entre tanto el papa Eugenio habia abierto en persona un concilio en Ferrara, excomulgando á los Padres del Basileense. Asistieron á él el emperador y muchos prelados griegos, la union de los cuales fué tratada allí. Despues se trasladó el concilio á Florencia, adonde concurrió el papa, precedido del Santísimo, que se llevaba en un copon entre hachones, como solian hacer los papas viajando.
1438. *Bourges*. Asamblea en que, durando la discordia entre el papa y el concilio de Basilea, se estableció la *Pragmática Sancion*, por cuyo medio se queria fijar la preeminencia de los concilios generales sobre la sede apostólica, restablecer la libertad canónica de las elecciones, abolir las anatas, las espectativas, las reservas y otras cargas semejantes. El clero galicano denomina á aquella pragmática el baluarte de sus libertades. El concordato con Francisco I suprimió despues las elecciones canónicas; lo demas lo mantuvo casi completamente.
1439. *Florencia*. XVIII general, que fué continuacion del de Ferrara. Su objeto principal es la union de la Iglesia Griega, que fué decretada en la 10ª sesion, reconociendo que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo; que el cuerpo de Jesucristo es verdaderamente consagrado en el pan ácimo ó levadura; que las almas de los penitentes, muertos en la caridad de Cristo ántes de dar frutos dignos de penitencia, se purifican despues en el purgatorio; que pueden ser aliviadas mediante los sufragos de los vivos; que el primado sobre toda la tierra pertenece al pontífice romano. Despues de haber partido los Griegos (26 de agosto), continuaron las sesiones; pero los doctores franceses pretenden que desde aquel punto dejó el concilio de ser ecuménico.
1445. *Ruan*. Veda el dar nombres particulares á la Virgen, como de la Gracia, del Consuelo, del Rescate; porque esto induce á creer que hay mayor virtud en una que en otra. Se renuevan las prohibiciones de las mascaradas que se hacian en algunas iglesias.
1449. *Lausana*. Es la última reunion de los Padres del concilio de Basilea, quienes despues de la renuncia de Félix V, ratifican los pactos con Nicolas V. Este da gracias á Dios por la paz otorgada á la Iglesia y borra todos los acuerdos contra Félix y los Padres del concilio de Basilea.
1452. *Colonia*. Se recomienda á los párrocos la lectura de Santo Tomas, acerca de los sacramentos; se veda establecer cofradías nuevas y nuevas órdenes religiosas.
1457. *Aviñon*. Confirma lo que ántes se habia establecido en Basilea respecto á la inmaculada concepcion de la Virgen Maria, vedando bajo pena de excomunion predicar lo contrario y disputar acerca de ello en público.
1473. *Madrid y Aranda*. Siendo ignorantisimo y dissipado el clero español, se provee al remedio de este mal con sabios reglamentos, en los cuales se prohibe dar las órdenes á quien no sabe latin.
1510. *Tours*. Concilio nacional, en el que el rey Luis XII propone diversos puntos relativos á sus controversias con Julio II, y obtiene respuestas conformes á sus deseos.
1511. *Pisa*. Conciliábulo trasferido á Milan y á Lyon entre continuas protestas, y en el que Luis XII queria reprimir á Julio II.
1512. *Lateranense* (V). XIX general, iniciado por Julio II, proseguido por Leon X. Se trata en él de la pragmática sancion introducida en Francia. En la 10ª sesion se hicieron cuatro decretos relativos á los montes de piedad, al clero, á la impresion de libros peligrosos; el último citaba á los Franceses á que viniesen á oír las razones por que se habia abolido la pragmática sancion, la cual despues habia cedido el puesto al concordato entónces establecido; Los montes de piedad eran desaprobados por muchos como usura, mientras otros veian en ellos un gran auxilio para los pobres; y el papa efectivamente los aprobó, con tal que no exigiesen mas que el tenue interés necesario para sus gastos, sin que el monte sacase provechos. Se decidió que no fuesen elegidos obispos menores de veintisiete años, ni abades de ménos de veintidos; que ningun prelado fuese depuesto sin que se oyese á las dos partes; ni se pudiese mudar á uno de beneficio contra su voluntad; que no se concediese dispensa para poseer mas de dos beneficios incompatibles. Se prohibe imprimir libro alguno, si ántes no es examinado por el vicario del papa ó por el mayordomo del sacro palacio en Roma, y en las demas partes por el obispo ó por el inquisidor, que pongan en él su aprobacion por escrito. Se terminó con imponer un diezmo para hacer la guerra á los Turcos.
- Los galicanos no reconocen este concilio.
1525. *Méjico*. Los indígenas conservaban las supersticiones y los desórdenes de su antigua idolatría, por lo cual se ordena una vida mas arreglada; se determina que los bau-

- tizados tengan una sola mujer, y que se desposen con ella según los ritos de la Iglesia.
1528. *Paris.* Se preparan en él las principales decisiones del Tridentino, refutando los errores y sustituyendo á ellos una exposición de las doctrinas católicas. Se ordena evitar á los inficionados de herejía; que los legos que no abjuren sean entregados al brazo secular, y lo mismo los eclesiásticos, después de degradados; que se corrijan las costumbres clericales, removiendo las vanidades, la avaricia y las cacerías. Queda prohibido imprimir libros en punto de religión sin licencia del obispo, ni predicar ni establecer nuevas imágenes.
- *Bourges.* Ordena á los curas, que denuncien á los obispos aquellos de sus feligreses que conozcan hallarse manchados con los errores de Lutero, así como los que se ocuparen en cosas de magia.
- *Sens.* El fáusto, el lujo y la avaricia son ordinaria causa de la mala reputación que tienen los eclesiásticos; por esto, el concilio les recuerda que ellos no están llamados á ser servidos, sino á servir. Por el 30º artículo se permite á los eclesiásticos ejercer algún pequeño oficio para poder subsistir sin envilecer el sacerdocio, y por el 31º se les veda ejercer la mercadería.
- 1545.-63. *Trento.* Último concilio general, motivado por la multitud de herejías entonces divulgadas por Lutero, Calvino, Zwingle y otros. Invocando todos como decisivo un concilio ecuménico, fué indicado primero para Mantua para el año de 1536, después para Venecia, y en fin para Trento, en donde fué abierto el 13 de diciembre de 1545. La segunda reunión se tuvo el 7 de enero de 1546 bajo la presidencia de Paulo III; las siguientes el 3 de febrero, 8 de abril y 7 de junio; la sexta y sétima el 13 de enero y 3 de marzo de 1547; después, el 11 de aquel mes; la octava en la que fué decretada la traslación á Bolonia. Allí se verificaron la novena, décima y undécima, sin decidir nada: después Julio III volvió á llevar á Trento el concilio, en 14 de diciembre de 1550, en donde se continuó la undécima reunión el 1º de marzo de 1551; en seguida la duodécima, decimatercia y decimacuarta, en 1º de setiembre, 11 de octubre y 25 de noviembre. En la decimatercia habia sido concedido el salvoconducto á los protestantes. La decimacuarta y decimasexta se verificaron en el 25 de enero y 28 de abril de 1552; entonces fué suspendido el concilio hasta el 29 de noviembre de 1560, en que Pio IV ordenó su reunión. Las sesiones decimasétima y decimoctava se tuvieron el 18 de enero y 26 de febrero de 1562; la decimanona, vigésima, vigésimaprimer y vigésimasegunda en el 14 de mayo, 4 de junio, 16 de julio y 17 de setiembre de aquel año; después, en el 15 de julio, 11 de noviembre, 3 de diciembre de 1563, la vigésimatercera, vigésimacuarta, vigésimacuarta y última. El concilio fué confirmado por bula de 26 de enero de 1564.
- Los cánones establecidos en él son conocidos generalmente, siendo la norma de las ordenanzas católicas; á nosotros nos

bastará recordar algunos capítulos de reforma. Se determina: que no se eleve á gobernar catedrales al que no hubiere nacido de legítimo matrimonio; que ninguno retenga contemporáneamente diversos títulos y beneficios. Que nadie sea colocado en cura de almas sino después de cumplidos los veinticinco años, los veintiuno para una dignidad en iglesia catedral, los catorce para canongías simples en las catedrales y diez en las colegiadas. Los ordinarios visitarán cada año todas las iglesias; proveyendo á que se hagan en ellas las reparaciones necesarias, sin miramiento á privilegios ó prescripción. En caso de sede vacante, los cabildos no podrán dar licencias de conferir órdenes, ni letras dimisorias. Ningun nombrado ó electo á beneficio podrá ser instituido en él, si antes no se le hubiere encontrado idóneo en exámen. El diocesano puede degradar hasta á un sacerdote sin la asistencia de otros obispos, como se requería anteriormente. Ningun obispo *in partibus* conferirá órdenes, ni siquiera la tonsura, á los dependientes de otro obispo. Los homicidas están excluidos de todo orden y beneficio. No se pueden reunir beneficios de dos diócesis. Los obispos conferirán gratuitamente las órdenes, las dimisorias y las testimoniales. Ninguno será admitido á las órdenes sin beneficio eclesiástico ó patrimonial. En todas las catedrales y colegiadas, por lo ménos un tercio de las rentas se empleará en distribuciones diarias. Á los párrocos ignorantes se les pondrán vicarios. Las indulgencias no han de ser publicadas sino por el obispo. El sacrificio del altar se hará con el mayor desinterés y con dignidad, desechando todo canto que despierte ideas profanas, toda conversacion, toda plegaria no determinada. Los obispos son ejecutores de las pias disposiciones y visitantes de los hospitales que no dependan inmediatamente del rey. La residencia es muy recomendada; pero como ley eclesiástica, no divina. Nadie obtenga beneficios antes de los catorce años, á los veintidos podrá obtener el subdiaconato, á los veintitres el diaconato, á los veinticuatro el sacerdocio. Á ninguno se recibirá á las órdenes sino aplicado al servicio de la Iglesia en puesto fijo. Se condenan los matrimonios clandestinos, y siempre habrán de preceder las publicaciones, salvo si el obispo las dispensare. Valen también los matrimonios contraídos por hijos de familia sin permiso de los padres. Los cardenales, procurará el papa elegirlos, de todas las naciones, sin perjuicio de atender al mérito.

1532. *Lima.* Era mas bien una reunión preparatoria, á la que se siguió en 1667 el verdadero sínodo, y luego otro en 1582, bajo los auspicios de Santo Toribio. Allí se aprobó la traducción del catecismo hecha en la lengua del Cuzco, y que todas las oraciones se enseñasen á los Americanos en idioma nativo. Se determinó que no se emprendiesen nuevas expediciones contra tribus salvajes, y que los eclesiásticos no las acompañasen nunca. Se estableció un padrino solo para cada parroquia, con el fin de evitar las violaciones de parentesco espiritual; admitiéndose á la comunión

también á los naturales, con tal que estuviesen instruidos, lo cual desmiente la asercion de Robertson de que los Indios habian sido excluidos de la Eucaristía por decreto sinodal. Se acordó también, que la administracion de los sacramentos fuese gratuita, y se dictaron medidas para proteger á los Negros contra los malos tratamientos de sus dueños.

1539. *Empiezan las asambleas del clero de Francia,* las cuales, por cierto, se cuidaban mas de las cosas temporales que de las espirituales.
1565. *Milan.* San Carlos tiene repetidos concilios (1565-69-73-76-79-82) para la aplicacion del Tridentino y para la reforma de su Iglesia, y sus actas han quedado como modelo para las demas Iglesias. Entre los objetos necesarios á un sacerdote, pone el Breviario y la Biblia, el Catecismo del concilio de Trento, el Concilio mismo, las Constituciones sinodales, la Suma de San Antonino, la Pastoral de San Gregorio, el Tratado del sacerdocio de San Juan Crisóstomo, y una Homilía á eleccion del obispo.
- También en otras diócesis se reunieron concilios relativos al Tridentino, al cual se refieren asimismo los pocos que se celebraron en lo sucesivo, y que, por tanto, no creemos necesario explicar aquí detalladamente. Conviene, no obstante, indicar los siguientes, por el ruido que hicieron.
- *Cambray.* Queda prohibido á los libreros y tipógrafos vender é introducir libros sin haber hecho aprobar el catálogo de ellos por quien tuviere el derecho de hacerlo, y se suplicará á los magistrados que los obliguen á repetir todos los años su profesion de fe con arreglo á la doctrina del concilio de Trento, y prometer obediencia á la Santa Sede. Los obispos, curas y predicadores exterminarán cuanto sea posible los libros de magia y de adivinación; se purgarán todos los libros ascéticos de cualquier falsedad ó superstición que contuvieren. En todas las parroquias habrá maestros para la instruccion de la juventud. Los curas se informarán cada mes de los progresos de los niños y no omitirán medio alguno para que se les inspire la caridad y el amor de Dios desde la mas tierna infancia. Los vicarios de las aldeas cada seis meses, ó cada año á lo mas, visitarán aquellas pequeñas escuelas, y darán cuenta de sus observaciones al ordinario. Los curas predicarán todos los domingos y fiestas solemnes; instruirán á los fieles en las tradiciones apostólicas, en la virtud y en las instituciones de las sagradas ceremonias; tratando cuestiones controvertidas, usarán de caridad, contentándose con explicar lo que es menester creer, *sin injuriar á los herejes*; cuando no fueren bastante capaces para tratar semejantes materias, se limitarán á exhortar á sus oyentes al temor de Dios, á la práctica de los deberes de religion y á huir del vicio; no permitirán á nadie predicar en sus iglesias sin concesion del obispo, y se abstendrán de todo dogma herético, supersticioso ó fabuloso. Los campaneros no harán sonar los sagrados bronces sino con aires de cánticos é himnos y jamas con sonatas lascivas y deshonestas. Pocos son los concilios de estos dos

siglos que no contengan algunos estatutos semejantes; pero ademas pensaba seriamente la Iglesia en mejorar su disciplina, habiendo comprendido, en vista de la reforma protestante, cuánto le convenia salir de todo género de ignorancia y combatir los errores con la verdad y con la pureza de la doctrina y de la moral.

1583. *Tours y Angers.* Sea anatematizado quien osare negar que el poder del rey se deriva de Dios, y quien rehusare obedecer á sus justas órdenes. Se ruega al papa acuerde á los obispos y á sus vicarios, oficiales y penitenciarios la autorizacion para absolver de la herejía; se ruega asimismo al rey que haga publicar el concilio de Trento. El que obligare á una hija ú otra mujer sobre quien tuviese autoridad á hacerse religiosa, incurrirá igualmente en la excomunion. Los eclesiásticos que dieron sepultura en sus iglesias ó en los cementerios á los herejes, incurrirán en excomunion mayor. No se sepultará á nadie junto al altar mayor, y todas las fosas se hallarán distantes cinco ó seis piés de él, á excepcion de la de los obispos, de los curas y de los fundadores. Los oficiales serán sacerdotes de buena reputacion y expertos en el derecho canónico.
1585. *Méjico.* En él se redactan muchos reglamentos para uso de las Indias convertidas á la fe.
1594. *Aviñon.* Entre los sesenta y cuatro reglamentos disciplinarios son curiosos los siguientes: los padrinos y madras no harán regalos á los niños confirmados ó á sus padres, no sea que esto estimule á repetir el sacramento. Las segundas nupcias no se bendecirán. Celébrese la misa por la mañana y ayúdela un clérigo, no un lego, en cuanto sea posible. No se lleven perros á la iglesia. No haya mujeres á la puerta del templo ofreciendo flores y chucherías. Los sacerdotes dirán misa á lo ménos todos los dias festivos; los demas clérigos la oirán todos los dias.
- 1681-2. *Paris.* Asamblea del clero de Francia para tratar de las regalías. En obediencia á Luis XIV, se sostiene ser estas propias del rey de Francia desde el origen de la monarquía. Presidia Bossuet, y se sostuvieron en ella las llamadas libertades de la Iglesia Galicana; haber dado Jesucristo al pontífice potestad sobre las cosas espirituales, pero ninguna sobre las temporales, y que por lo tanto no podia este deponeer á los reyes, ni absolver á los súbditos del juramento; que la plenitud de la potestad pontificia no disminuía la autoridad de los concilios generales y de los usos y prácticas aceptados en el reino y en la Iglesia de Francia; que al papa toca decidir en materia de fe; pero que sus decisiones no son absolutamente seguras, sino después de aceptadas por la Iglesia. Á esta declaracion se opuso Inocencio XI y muchos obispos la retractaron.
1725. *Roma.* Benedicto XIII confirma la bula *Unigenitus* contra los jansenistas; expide varios decretos sobre la disciplina eclesiástica, y recomienda á los obispos tener sínodos con frecuencia.
1762. *Paris.* Asamblea del alto clero para juzgar la constitucion de los Jesuitas. Asisten á ella cuarenta y cinco entre cardenales y obispos.

1786. *Ems.* Congreso de cuatro diputados de los arzobispos alemanes, en que se propuso en veintitres artículos un plan de reconciliación entre las Iglesias, que en realidad era mas propio para desunirlas.

— *Pistoya.* Conciliábulo reunido por el arzobispo Escipion Ricci: sostiene las doctrinas jansenistas, adopta las cuatro proposiciones de la Iglesia Galicana, los doce artículos del cardenal de Noailles y las doctrinas de Bayo y Quesnel sobre la distinción de los dos estados, los dos amores, la impotencia de la ley de Moises, la deleitación dominante, ó sea la gracia, la poca eficacia del temor, etc. Tambien los decretos sobre los cuatro últimos sacramentos contenian opiniones jansenistas. Se prohibian la devoción del Sagrado Corazon, las imágenes y otras prácticas piadosas. Proponianse muchas reformas al duque, como la de quitar las médias fiestas y la prohibición de tener abiertas las tiendas durante los oficios; abolir los esponsales y algunos impedimentos dirimentes del matrimonio; reducir todos los monjes á una sola orden, sin votos perpetuos. Fué condenado por la bula *Auctorem fidei*, 1794.

1797. *Paris.* Conciliábulo nacional, con gran declamacion, máxime del obispo Gregoire, contra los papas, la Inquisición, etc. Se crearon obispos para las colonias.

1801. *Ibid.* Los obispos constitucionales se reunen de nuevo con el mismo espíritu y reforman la liturgia.

1810. *Baltimore.* Los obispos de Boston, Filadelfia, Nueva-York, Bardstown y Baltimore se ponen de acuerdo sobre diversos puntos esenciales á la administracion de sus Iglesias. Otros concilios se celebraron en 1829, y de tres en tres años, hasta el año 1866.

1811. *Paris.* Concilio nacional convocado por Napoleon, para buscar los medios de vencer ó eludir la resistencia de Pio VII, que mirándose como no libre, se negaba á dar la institucion á los nuevos obispos. Presidia el cardenal Fesch, y asistieron seis cardenales, nueve arzobispos, ochenta obispos y nueve eclesiásticos nombrados para obispado.

1843. *Nevers.* Importante por el calor con que se sostuvo la necesidad y oportunidad de reducir á un carácter uniforme la liturgia.

1844. *Australia.* Es el primer sínodo reunido en el hemisferio austral. Se dan reglas para las costumbres y la disciplina.

FIN DE LA RELIGION Y DEL TOMO OCTAVO.

ÍNDICE

DEL TOMO OCTAVO.

DE LA GUERRA.

	PÁG.		PÁG.
1. La guerra.	1	44. Renovacion de la milicia. — Principian las guerras internacionales.	129
2. Fuentes de la historia de la guerra; despues se habla de la presente.	8	45. Batalla de Fornovo.	132
3. Primeros tiempos del arte.	12	46. Maquiavelo como historiador del arte.	134
4. Armas persas.	14	47. Noticia de los ejércitos imperiales, franceses é ingleses.	138
5. Condicion de los ejércitos persas en la Ciropedia.	id.	48. Condiciones de los ejércitos desde Carlos VIII á Luis XIV.	146
6. Batallas de los Persas.	16	49. Mejoramientos de la ciencia militar.	148
7. Orden de los ejércitos griegos.	21	50. Se cambian las fortificaciones. — El baluarte.	151
8. Batallas principales de los Griegos.	28	51. De los ingenieros militares en Italia.	155
9. Los mercenarios. — Jenofonte.	29	52. Vauban.	163
10. Alejandro.	30	53. Diferencias entre los antiguos y los modernos.	164
11. Los elefantes y los camellos.	34	54. El arte en 1600. — Guerras dinásticas.	168
12. Decadencia del arte entre los Griegos.	33	55. Escritores militares. — Montecúccoli.	170
13. Los Hebreos.	id.	56. Condé y Turena.	173
14. Arte militar entre los Romanos. — Legion primitiva.	36	57. Administracion de los ejércitos.	176
15. Observaciones sobre la primera organizacion de la legion manipular.	43	58. Siglo de Luis XIV. — Arte moderno.	177
16. Disciplina de los Romanos.	46	59. Escritores militares de los siglos xvii y xviii.	180
17. Recompensas, triunfos, castigos, fórmulas.	48	60. El mariscal de Sajonia.	182
18. Los campamentos romanos.	49	61. Federico II.	185
19. Reflexiones de Buonaparte acerca de los campamentos antiguos.	52	62. Imitadores é impugnadores de Federico II. — Guilbert. — Orden frances.	190
20. Orden de marcha y de batalla.	54	63. Cuestion del orden profundo y del delgado. — Lloyd.	192
21. Paralelo entre los Griegos y los Romanos.	56	64. La bayoneta en el cañon del fusil. — Superioridad de la infanteria.	195
22. Estrategia y táctica.	58	65. Reinado de Luis XVI.	196
A. — Estrategia.	id.	66. De la guerra de mar.	199
B. — Táctica.	67	67. Guerra de la Revolucion.	203
23. Estrategia y táctica de las antiguas guerras púnicas.	72	68. Guerras de Napoleon.	208
24. De las estratagemas.	75	69. Reclutamiento.	210
25. De la caballeria.	76	70. Progresos del arte militar moderno.	211
26. Señales militares.	77	71. Literatura militar.	223
27. Poliorcética.	79	72. Armerías.	228
28. Armadas.	82	73. Paralelo de las potencias europeas.	230
29. Administracion de los ejércitos antiguos.	87	Francia.	231
30. Cambios introducidos en la legion.	90	Bélgica.	233
31. Decadencia del arte.	id.	Holanda.	id.
32. Fuerzas militares en tiempo de los emperadores.	91	Prusia.	id.
33. Reseña de los antiguos escritores militares.	94	Alemania.	234
34. El general.	99	Austria.	235
35. La edad média.	103	Italia.	238
36. Con los Comunes principia á darse mejor direccion al arte de la guerra.	107	Estados Pontificios.	242
37. Guerra de Monteperti.	110	Suiza.	id.
38. Los mercenarios.	114	Rusia.	244
39. Armas de aquel tiempo y otras particularidades.	117	Inglaterra.	247
40. Ejércitos de mar.	120	Suecia.	250
41. Nuevo arte de la guerra. — Armas de fuego.	122	España.	id.
42. Cambios producidos por la introduccion de las armas de fuego. — Su perfeccionamiento.	127	Portugal.	251
43. De las minas.	128	Estados Unidos.	id.
		74. Los Turcos.	252
		75. Ejércitos chinos.	256
		76. Del derecho en las hostilidades.	259
		77. Epílogo.	265